

RESOLUCIÓN DE LOS ADMINISTRADORES

DE

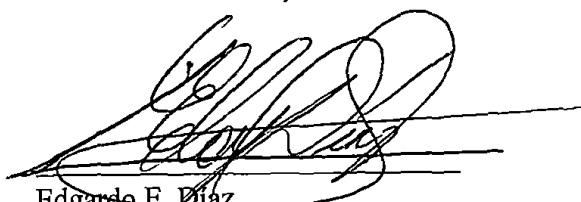
INTER AMERICAN FISH INDUSTRY LLC

Los suscritos, Administradores de INTER AMERICAN FISH INDUSTRY LLC, sociedad organizada y existente bajo las leyes de del Estado de New York, ("la Sociedad"),

RESUELVEN

Que los Administradores de la Sociedad están autorizados a emitir un Poder a favor de Karin Secaira Kuffó.

EN FE DE LO CUAL, se expide esta Resolución en la ciudad de Panamá, República de Panamá a los 20 días del mes de julio de 2015.



Edgardo E. Díaz
Administrador



Fernando A. Gil
Administrador

PODER ESPECIAL OTORGADO POR INTER AMERICAN FISH INDUSTRY LLC

PRIMERA.- Edgardo E. Díaz y Fernando A. Gil en nuestra calidad de Administradores y, como tal, representante legal de la Compañía **INTER AMERICAN FISH INDUSTRY LLC**, sociedad que tiene existencia legal y domicilio en el Estado de Nueva York de los Estados Unidos de América, tal como lo acredito con la nota de mi nombramiento, que acompaño al presente, para los fines previstos en el artículo 1 de la Ley Reformativa a la Ley de Compañías de la República del Ecuador, publicada en su Registro Oficial número 591 del 15 de mayo del 2009, tengo a bien otorgar, como en efecto otorgo, a favor de **Karín Secaira Kuffó**, poder especial, cual en derecho es menester, para que, a nombre y en representación de la Compañía **INTER AMERICAN FISH INDUSTRY LLC** y en el ejercicio del presente mandato especial, comparezca ante cualquier autoridad de la República del Ecuador, sea administrativa, nacional o seccional, o ante cualquier organismo o entidad o dependencia del sector publico, o ante cualquier empresa publica o institución del Estado, como por ejemplo la Superintendencia de Compañías del Ecuador, para los efectos legales pertinentes inclusive para contestar demandas de cualquier especie, quedando el mandatario suficientemente facultado para ejecutar todos los actos que fueren necesarios para el cabal ejercicio del presente poder especial, de manera tal que, en ningún caso, el mencionado apoderado se vea impedido de actuar por falta o insuficiencia de poder, en lo que tiene relación con los encargos aquí contenidos.

SEGUNDA.- En general, el Apoderado queda facultado para ejecutar todos los actos que fueren necesarios para el cabal ejercicio del presente poder, de manera tal que el mencionado mandatario no se vea impedido de actuar por falta o insuficiencia de poder, en lo que tiene relación con el encargo aquí contenido. De manera que, si este instrumento es interpretado por cualquier autoridad civil o administrativa, se entenderá que es amplio y suficiente cual en derecho es menester y que, dentro de su especialidad y con las salvedades apuntadas, ninguna facultad faltará al nombrado mandatario, de manera tal que si algo no está aquí expresamente dispuesto, no por ello se entenderá que le falta poder para hacerlo.

CUARTA: El apoderado no podrá delegar el presente mandato especial, ni en todo, ni en parte.

QUINTA.- El presente poder tiene vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2016.



-2-

SEXTA.- El ejercicio de este mandato, por parte del susodicho Apoderado especial, en cualquier momento constituirá prueba legal de su consentimiento y aceptación, y perfeccionará, por ende, el presente contrato de mandato especial.

Otorgado, firmado y sellado el día 20 de julio de 2015.

Edgardo E. Díaz

Administrador

Fernando A. Gil

Administrador

Yo, JORGE E. GANTES S. Notario Público Quinto del
Círculo de Panamá, con cédula de Identidad
Personal No. 8-509-985

FERNANDO A. GIL

CERTIFICO:
Que **EDGARDO E. DÍAZ**
quien(es) conozco ha(n) firmado, este documento en mi presencia
en la de los testigos que suscriben, y por consiguiente esas firmas
son auténticas.

Panamá,

27 JUL 2015

Testigos
Testigos

Licdo. JORGE E. GANTES S.
Notario Público Quinto



13H16
6429

REPUBLICA de PANAMA
★ TIMBRE NACIONAL ★



004263
21.07.15

00010.00

NP0026

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 de octoore 1961

1 Pais PANAMÁ.

El presente documento público

2 ha sido firmado por [Signature]

3 quien actua en calidad [Signature]

4 y esta revestido del sello/timbre de [Signature]

CERTIFICADO

27 JUL 2015

5 EN Panamá _____ 5 de _____

por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

6 Bajo el número 44354

7 Sello/timbre 10 Firma [Signature]



Esta Autorización no
no implicq responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento